

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día viernes, once de marzo de dos mil veintidós. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. Andrea Magali Hernández Sorto, e Ing. Herbert Danilo Alvarado; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas 01/2022 y 02/2022**
- II Correspondencia de Consejo Directivo. (NO HAY)**
- III Informe Final de Auditoría de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.**
- IV Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Administrativa, del Año 2021.**
- V Informe Financiero del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2021"**
- VI Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de “Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Centralizado e Integrado de Gestión de la Movilidad en El Salvador”.**
- VII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de Diseño de Obras de Protección ubicadas en las Rutas SAL03E Y SAL06E, Departamento de San Salvador.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de Construcción de Paso a Desnivel en Intersección entre las Rutas CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO – NEJAPA), Municipio de San Juan Opico, La Libertad.**
- IX Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de Contrato de Señalización y Seguridad Vial en el Área Metropolitana de San Salvador.**
- X Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación y Concurso siguiente:**
 - 1. LP-047/2022 Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Centralizado e Integrado de Gestión de la Movilidad en El Salvador.**
 - 2. CP-018/2022 Supervisión del Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Centralizado e Integrado de Gestión de la Movilidad en El Salvador.**
- XI Solicitud de Aprobación de Bases de Concurso Público: CP-019/2022 Diseño de Obras de Protección Ubicadas en las Rutas SAL03E y SAL06E, Departamento de San Salvador.**
- XII Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación y Concurso siguiente:**
 - 1. LP-048/2022 Construcción de Paso a Desnivel en Intersección entre las Rutas CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO – NEJAPA), Municipio de San Juan Opico, La Libertad.**

2. CP 020/2022, Supervisión de la Construcción de Paso a Desnivel en Intersección entre las Rutas CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) - RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS) - RN07W (SITIO DEL NIÑO - NEJAPA), Municipio de San Juan Opico, La Libertad.
- XIII Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación y Concurso siguiente:**
1. LP-049/2022 Señalización y Seguridad Vial del Área Metropolitana de San Salvador.
 2. CP-021/2022 Supervision de la Señalizacion y Seguridad Vial del Área Metropolitana de San Salvador.
- XIV Informe Técnico, Económico y Legal sobre Solicitud de Ampliación de los Alcances del Proyecto de Mantenimiento Periódico de las Rutas CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, Departamento de Chalatenango.**
- XV Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 de Forma de Pago para el Contrato FOVIAL CO-085/2021 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W TRAMO: SONSONATE-DV JUAYÚA-LD(AHUACHAPÁN)”.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas 01/2022 y 02/2022.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias No. 01/2022 y 02/2022, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Correspondencia de Consejo Directivo. (NO HAY):

El Director Ejecutivo informa que no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

III. Informe Final de Auditoría de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

La empresa CORPEÑO Y ASOCIADOS, contratada para realizar los "SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION PARA LA CONSERVACION VIAL Y POR DERECHOS Y MULTAS REGULADOS EN EL ART. 35 DE LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACION DE VEHICULOS, AÑO 2021", por medio de sus representantes presenta al Consejo Directivo el Informe Final sobre el proceso de la Auditoría de los Ingresos desarrollada, que contiene el Informe de los Auditores Independientes, la Cédula Resumen de Ingresos, Base de Datos e Informe de Auditoría Especial sobre la razonabilidad de los ingresos.

Los resultados presentados por la Auditoría al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintiuno son los siguientes:

1. En relación a la Contribución Vial, concluimos que la Cédula resumen de ingresos, excepto por lo descrito en los hallazgos 1 y 2 del Seguimiento de la Auditoría del ejercicio 2020, muestra la razonabilidad de los ingresos recibidos en concepto de contribuciones por la venta de diésel, gasolina y sus mezclas con otros carburantes.
2. En relación a los derechos y multa regulados en el artículo 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, según decreto 62, concluimos que la Cédula resumen de

Ingresos, en relación a las cifras reportadas por SERTRACEN, excepto por el hallazgo de seguimiento de la Auditoría del ejercicio 2020, muestra la razonabilidad de los ingresos recibidos, por derechos fiscales de circulación de vehículos.

3. La Cédula resumen de ingresos en concepto de otras transferencias recibidas de conformidad al inciso 5 del artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, excepto por lo descrito en el hallazgo de seguimiento de la Auditoría del ejercicio 2020, la Cédula resumen de Ingresos muestra la razonabilidad de los ingresos.

INFORME DE LA AUDITORÍA:

Opinión

Hemos auditado la *Cédula de ingresos en concepto de contribución vial*, la *Cédula de ingresos por derechos y multas* y la *Cédula de ingresos de otras transferencias asignadas del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)*, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La información base para preparar la Cédula de Ingresos en concepto de contribución vial fue proporcionada por las importadoras y/o refinadoras: Inversiones Chevron, S. A. de C.V., Puma El Salvador, S.A. de C. V., y Uno El Salvador, S. A.; para preparar la cédula de ingresos por derechos y multas, la información fue proporcionada por la empresa Servicios de Tránsito Centroamericanos S. A. de C. V. (SERTRACEN) y por la Dirección General de Tesorería (DGT) y para preparar la cédula de ingresos por otras transferencias asignadas, la información fue proporcionada por la Dirección General de Tesorería (DGT) y el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

En nuestra opinión, excepto por las demoras y/o falta de transferencias de fondos hacia el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), según se refiere en las cédulas de ingresos en concepto de: a) contribución de conservación vial, b) de derechos y multas por la circulación de vehículos y c) ingresos por otras transferencias asignadas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, los fondos han sido calculados y enterados por los contribuyentes y entidades participantes, en todos los aspectos importantes, de conformidad a lo establecido en la Ley del Fondo de Conservación Vial, el Art. 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.

ASUNTOS DE ENFASIS

FONDOS AJENOS EN CUSTODIA:

En el mes de octubre de dos mil veinte, mediante Lote de pago No. 15761, el Ministerio de Hacienda procedió a retener de la recaudación por contribución de FOVIAL del mes de junio de dos mil veinte, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250,000.00) en concepto de pago a pescadores. Al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el saldo de los fondos ajenos en custodia asciende a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$218,492.00) Al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno no fue posible actualizar el monto a falta de la confirmación del Ministerio de Hacienda bajo este concepto.

HALLAZGOS DE AUDITORIA:

1.-Retraso en la transferencia de fondos en concepto de Contribución vial, derechos fiscales por la circulación de vehículos y las transferencias por el Régimen Alterno de Financiamiento por parte del Ministerio de Hacienda.

Comentario de la Administración

Se emitieron cartas para solicitar a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda las transferencias originadas por la Contribución vial, Derechos y Multas y las transferencias por el Régimen Alternativo de Financiamiento para solventar el atraso en la recepción de los fondos.

Comentario de la Auditoría

Verificamos las solicitudes presentadas por parte de la administración del FOVIAL a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para solventar el atraso en las transferencias.

2.-Falta la evidencia de la emisión de informes por parte de la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, acerca de la conformidad o discrepancias encontradas en la internación y la venta o transferencia de diésel, gasolinas o sus mezclas.

Comentario de la Administración

El FOVIAL, a través de la Gerencia Financiera y Administrativa solicitó al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuesto Internos la información que dispongan sobre la conformidad o discrepancias encontradas en la internación y la venta o transferencia de diésel, gasolinas o sus mezclas.

Comentario de la Auditoría

Verificamos los detalles enviados de parte del Ministerio de Hacienda, y no menciona sobre la conformidad o discrepancias encontradas en la internación y la venta o transferencia de diésel, gasolinas o sus mezclas y establecer diferencias si hubiere.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes y después de haberse solventado las observaciones pertinentes, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar el informe relacionado, solicitando a la Administración y al Director Ejecutivo continúen ejecutando los esfuerzos necesarios para que se realicen las transferencias y acciones omitidas y que han sido objeto de los hallazgos.

2. Con la práctica de la auditoría especial y la recepción del informe correspondiente, el Consejo Directivo ha cumplido con la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consistente en velar por que ingresen oportunamente los recursos que al FOVIAL le corresponden, mediante la práctica de las verificaciones y auditorías ante los agentes de retención de la contribución vial.

IV. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Administrativa, del Año 2021.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I.-026/2022, el Informe Final de Auditoría Especial en el Área Administrativa correspondiente al año 2021, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones administrativas en forma adecuada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para ejecutar, autorizar, documentar y registrar las operaciones administrativas del FOVIAL,

cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Políticas, y demás disposiciones legales aplicables al área administrativa por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad, **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoria Especial en el Área Administrativa, correspondiente al año 2021.

V. Informe Financiero del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2021".

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA-149/2022, presenta al Consejo Directivo el Informe Financiero correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de Diciembre de 2021, según el detalle a continuación:

- 1-Cuadro Resumen de Ingresos al 31 de Diciembre de 2021
- 2-Cuadro Comparativo de ingresos por Contribución Vial (certificaciones)
- 3-Cuadro comparativo de Financiamiento complementario 2021-2020
- 4-Gráfico de Régimen complementario de Financiamiento.
- 5-Cuadro comparativo de ingresos por Derechos y Multas.
- 6-Cuadro comparativo de Ingresos Diversos.
- 7-Cuadro resumen de Deudores Monetarios por transferencias del Ministerio de Hacienda.
- 8-Cuadro resumen comparativo de egresos al 31 de Diciembre de 2021
- 9-Cuadro resumen de la Ejecución Financiera de la política de inversión a Diciembre de 2021.
- 10-Cuadro comparativo de Ingresos y Egresos
- 11-Cuadro resumen de Aumento al Presupuesto
- 12- Saldo de Deuda al 31 de Diciembre de 2021
- 13- Gráfico de Relación de Gastos Operativos vrs. Ingresos 2010-2021
- 14- Disponibilidades Bancarias al 31 de Diciembre de 2021.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

VI. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Contrato para el “DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.

El Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, acompañado del Arquitecto Félix Serrano en representación del Viceministerio de Transporte, presenta al Consejo Directivo **solicitud de Aprobación de la Ejecución del Proyecto, “DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”**.

Al respecto, procedió a brindar un resumen ejecutivo del mismo, describió que este busca impulsar un modelo de administración y gestión inteligente para las ciudades de El Salvador mediante la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema centralizado e integrado de gestión de la movilidad a través de semáforos inteligentes, lo cual aportaría seguridad vial, salud pública y una efectiva aplicación de las leyes relacionadas al tema.

Expresó que el proyecto se desarrollará en dos fases según el siguiente detalle:

Fase 1. Comprende la provisión, el suministro, la instalación y puesta en funcionamiento de todos los dispositivos tecnológicos a instalarse en las vialidades, así como el equipamiento del centro de control y la red de comunicaciones.

Fase 2. Comprende el diseño y construcción del edificio del centro de control y monitoreo, esta última se licitará en otro proceso.

La Fase 1 comprende el desarrollo de dos grandes componentes, A y B, los cuales se describen a continuación:

Componente A. *Se refiere al Diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los subsistemas de red de semaforización, video detección, supervisión del tránsito, información al usuario, cumplimiento de normas (fotomultas), monitoreo de parámetros operacionales, red de comunicaciones, equipamiento completo del centro de control y software de gestión.*

Componente B. *Se refiere al Diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del subsistema de control de cargas máximas, pesaje dinámico.*

Asimismo, explicó los detalles generales requeridos para su ejecución.

En cuanto al presupuesto para el proyecto, informo que este asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$49,126,874.99), incluyendo supervisión, sin embargo el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte no cuenta con los recursos necesarios para su implementación por lo que la presente solicitud se refiere a poder ejecutar el proyector de manera conjunta en el marco de la más reciente reforma a la Ley del Fondo de Conservación Vial, específicamente en su artículo 46 relativo a las inversiones adicionales al mantenimiento; así como con base a lo establecido en el sexto inciso del artículo 3 de dicha ley, relativo a la definición de “Señalización” dentro de la cual se consideran contemplados los dispositivos como lo son los semáforos, y a lo contemplado en artículo 90 de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, relativo a la coordinación interinstitucional a la que dicha ley habilita para la ejecución en tema de señalización vial.

Respecto a la disponibilidad de fondos para financiar el presente proyecto, el Presidente del Consejo Directivo recuerda a los miembros del Consejo que en los puntos II y III del Acta 1/2022 de fecha seis de enero del corriente año se aprobaron respectivamente una modificación presupuestaria y a la

Política de Inversión 2022 y al Programa Anual de Inversión Pública 2022 a efecto de contar con los fondos requeridos.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del administrador de contrato para el Ingeniero Víctor Manuel Rodas Elías, del Viceministerio de Transporte.

SOLICITUD

El Presidente del Consejo Directivo solicita la aprobación del proyecto de conformidad a lo expuesto, así como el nombramiento del correspondiente Administrador de Contrato.

El Consejo Directivo, luego de haber escuchado la exposición del tema, y haber efectuado las observaciones pertinentes **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) establece como objeto de la misma el financiamiento y gestión de la conservación de la Red Vial Prioritaria Mantenible y de la Red Vial Urbana Mantenible, así como el desarrollo de la Infraestructura Vial y la Mitigación de Riesgos.
- Que inciso primero del artículo 3 de la ley del FOVIAL define a la Conservación Vial como un **“amplio conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario”**; y el inciso sexto del mismo artículo define la palabra “Señalización” como **“...el conjunto de actividades que se realizan en las carreteras con el objetivo de minimizar los accidentes, las cuales pueden realizarse en la superficie de rodamiento y hombros o en cualquier parte del derecho de vía; siempre y cuando contribuyan a evitar accidentes y mejorar la transitabilidad de las vías...”**
- Que el artículo 2 del mismo cuerpo normativo declara de interés público todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en dicha ley.
- Que el artículo 6 de dicha ley cita como parte de los objetivos fundamentales del FOVIAL que en coordinación con el MOPT deberá asegurar un adecuado nivel para la infraestructura vial.
- Que dentro de los distintos tipos de señales de circulación se encuentran los dispositivos de gestión de tránsito como lo son los semáforos, tal como lo establece el artículo 203 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, los cuales se enmarcan dentro del concepto de señalización y este a su vez se considera parte integrante de la infraestructura vial.
- Que la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su capítulo II “De la Señalización Vial y otros Dispositivos para el Control del Tránsito” el artículo 90 establece **“La Planificación y diseño de la señalización vial, la demarcación sobre el pavimento, y todos los demás dispositivos para el control del tránsito en las vías terrestres; será competencia del Viceministerio de Transporte; pudiendo coordinarse para su ejecución y conservación con instituciones públicas, municipales y privadas”**. Que el Viceministerio de Transporte se encuentra dentro de la estructura del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Que el artículo 46 de la Ley de FOVIAL, establece que el FOVIAL, podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obra pública e infraestructura vial, ya sea con recurso propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; contemplando dicho artículo el concepto de infraestructura vial, el cual enmarca los dispositivos de señalización como lo son los semáforos.
- Que de lo anterior se concluye la viabilidad legal para que el FOVIAL pueda ejecutar el presente proyecto a través de sus inversiones adicionales al mantenimiento.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la normativa relacionada con la propia en mención; y a los artículos 1, 2, 3, 6, 21 y 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”**.
- Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

VII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador Contrato para el DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS SAL03E Y SAL06E, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-007/2022 presenta al Consejo Directivo **solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS SAL03E Y SAL06E, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Por lo que solicito se apruebe la propuesta de nombramiento del administrador del contrato para el proyecto al Ingeniero Boris Eduardo Carías.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS SAL03E Y SAL06E, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2022.
- Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

VIII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO – NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD”.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, mediante memorándum referencia GP-CD-008/2022 presento a ustedes **solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO**

– NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD" exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

El Ingeniero Mendoza, además informa que Mediante Nota Ref. DMOPT-VMOP-DPOP-173-02-03-2022, de fecha 02/marzo/2022, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, solicita al Consejo Directivo de FOVIAL la aprobación del traslado de fondos disponibles de los programas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas año 2022, hacia el programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento, incorporando a este último programa el proyecto relacionado con la construcción de un Paso a Desnivel en la zona de la rotonda ubicada sobre la carretera CA01W (zona Desvío hacia San Juan Opico).

Así mismo, en la referida nota indica que la construcción del referido Paso a Desnivel tiene un presupuesto estimado de DIECISEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000,000.00), por lo que solicita se giren las instrucciones necesarias para la respectiva contratación de dicho proyecto y se realicen las modificaciones correspondientes al presupuesto, a la Política de Inversión 2022 y al PAIP 2022, según lo establecido en el Art.46 de la Ley del FOVIAL, lo cual fue aprobado por el Consejo en sesión 5/2022 de fecha tres de marzo del corriente año.

Finalmente, el Ingeniero Mendoza expresa que mediante Nota Ref. DMOPT-VMOP-DPOP-SAOPIV-0172/2022, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte remitió al Director Ejecutivo de FOVIAL las Condiciones Técnicas, información, planos y presupuesto, y le solicita al Director Ejecutivo de FOVIAL que dé inicio con el proceso necesario y que se lleve a cabo la contratación de una empresa constructora para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO – NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD”; y que el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte.

Por lo que solicita se apruebe la propuesta de nombramiento del administrador del contrato para el proyecto al Ingeniero Ángel Leónidas Maldonado, de la Dirección de Inversión de la Obra Pública, del MOPT.

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

- Que en el Decreto Legislativo 102 publicado en el Diario Oficial numero 138 Tomo No. 432, de fecha 20 de julio de 2021, se decretaron Reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.
- Que mediante la reforma al artículo 2 de la mencionada Ley, se declaró de necesidad e interés público el desarrollo de la Infraestructura, conservación vial y mitigación de riesgos, los cuales se declararon como actividades públicas y prioritarias para el Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la Ley.
- Que el artículo 46 de la Ley de FOVIAL, modificado establece que el FOVIAL, podrá asignar recursos de inversión a proyectos de mitigación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejora y otros en materia de obra pública e infraestructura vial, ya sea con recurso propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el proyecto sea planificado, administrado, evaluado y liquidado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 y 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO – NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD”** y su inclusión en la Política de Inversión 2022.
- Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

IX. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Administrador de Contrato de Señalización y Seguridad Vial en el Área Metropolitana de San Salvador.

El Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-009/2022 presenta **solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Por lo que solicito se apruebe la propuesta de nombramiento del administrador del contrato para el proyecto a la Ingeniera Evelyn Bonilla.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **“SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2022.
- Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

X. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación y Concurso siguientes:

1. **LP-047/2022 DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR.**
2. **CP-018/2022 SUPERVISIÓN DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, mediante memorándum referencia GACI-101/2022, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. LP-047/2022 DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR;

2. CP-018/2022 SUPERVISIÓN DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

Por lo anterior solicita sean aprobadas las Bases desarrolladas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, con base al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad **ACUERDA**

Aprobar las Bases de Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. LP-047/2022 DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR;

2. CP-018/2022 SUPERVISIÓN DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO E INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL SALVADOR”.

XI. Solicitud de Aprobación de Bases de Concurso Público: CP-019/2022 DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS SAL03E Y SAL06E, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La Gerente de la GACI, mediante memorándum referencia GACI-102/2022, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirán el proceso de contratación relativo al Concurso Público siguiente:

- **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 019/2022, DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS SAL03E Y SAL06 E, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

Por lo anterior solicita sean aprobadas las Bases desarrolladas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, con base al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad **ACUERDA**

Aprobar las Bases de Concurso Público siguientes:

- **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 019/2022 “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS SAL03E Y SAL06E, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**

XII. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación y Concurso siguiente:

1. **LP-048/2022 CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) – RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS) – RN07W (SITIO DEL NIÑO – NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.**
2. **CP 020/2022, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) - RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS) - RN07W (SITIO DEL NIÑO - NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.**

La Gerente de la GACI, mediante memorándum referencia GACI-103/2022, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a la Licitación Pública y Concurso Público siguiente.

1. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 048/2022, CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCION ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) - RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS) - RN07W (SITIO DEL NIÑO - NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.**
2. **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 020/2022, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) - RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS) - RN07W (SITIO DEL NIÑO - NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.**

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

Por lo anterior solicita sean aprobadas las Bases desarrolladas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, con base al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad **ACUERDA**

Aprobar las Bases de Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 048/2022, CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCION ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) - RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS) - RN07W (SITIO DEL NIÑO - NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.**
2. **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 020/2022, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA) - RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS) - RN07W (SITIO DEL NIÑO - NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.**

XIII. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación y Concurso siguiente:

1. **LP-049/2022 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**
2. **CP-021/2022 SUPERVISION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**

La Gerente de la GACI, mediante memorándum referencia GACI-104/2022, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a la Licitación Pública y Concurso Público siguiente:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 049/2022, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**
2. **CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 021/2022 “SUPERVISION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”.**

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

Por lo anterior solicita sean aprobadas las Bases desarrolladas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, con base al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad **ACUERDA**

Aprobar las Bases de Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 049/2022, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**
2. **CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 021/2022, “SUPERVISION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”.**

XIV. Informe Técnico, Económico y Legal sobre Solicitud de Ampliación de los Alcances del Proyecto de Mantenimiento Periódico de las Rutas CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, Departamento de Chalatenango.

El Gerente Técnico, Luis Gerardo Moreno Gutierrez y la Gerente Legal, Licenciada Clarissa Margarita Valdebrán Sánchez, mediante memorándums FOVIAL-GT-027-BIS-2022 y GL-048-BIS/2022, respectivamente, presentan al Consejo Directivo de FOVIAL el “**Informe Técnico, Económico y Legal sobre Solicitud de Ampliación de los Alcances del Proyecto de Mantenimiento Periódico de las Rutas CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, Departamento de Chalatenango**”, realizado como consecuencia de la **Suspensión de Obra** del Contrato FOVIAL CO-076/2021 “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**” y del Contrato FOVIAL CO-075/2021 “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**”, aprobada en el punto XIV de la Sesión Ordinaria número 04/2022 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Antecedentes:

El Gerente Técnico explicó que, el contrato de ejecución fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,399,271.72)**, para un plazo que inició el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el cual, en virtud de Prórroga No. Uno, vence el quince de abril de dos mil veintidós.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$154,600.00)**, para un plazo que inició el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y que finaliza el día catorce de febrero de dos mil veintidós, monto que, en virtud de Prórroga No. Uno, fue ampliado en **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$58,232.67)**, por lo que el monto total del contrato paso a ser de **DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$212,832.67)**.

Habiendo otorgado un anticipo por monto de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 719,781.51)**

El contrato **FOVIAL CO-076/2021** correspondiente al Proyecto “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**”, consiste en el Mantenimiento Periódico de las rutas **CHA29E B: Caserío Río Chiquito – Las Pilas**, cuatro punto sesenta y tres kilómetros (4.63 km) aproximadamente; **CHA29EC: Las Pilas – Los Planes – Et. CHA32S**, quince punto setenta y ocho kilómetros (15.78 km) aproximadamente y **CHA32S: Río Chiquito (CHA29E) – Miramundo (Et. CHA29E)**, dos punto cero ocho kilómetros aproximadamente (2.08 km).

Las rutas a intervenir son no pavimentadas y las actividades objeto del contrato son estabilización de la capa de rodadura existente que será de un espesor de veintiún (21) centímetros, lo cual se hará con cemento y cal y se colocará un riego de imprimación de protección; construcción de drenaje longitudinal y transversal, derramaderos de cuneta, losas de concreto de acceso vehicular y otras actividades indicadas en el Plan de Oferta; los tramos a trabajar serán indicados por el supervisor.

De acuerdo a las Condiciones Particulares del Proyecto (CPP-20) **PARÁMETRO DE ANÁLISIS**, se establece que: “La estructura de pavimento objeto de este proyecto consiste en estabilizar 21 cm de la superficie de rodadura existente no pavimentada con cemento y/o cal. Se tendrá programado colocar una carpeta de mezcla asfáltica en otro contrato; lo que quiere decir que, no se tiene considerado realizar ninguna modificación en la geometría de la vía como de la infraestructura adyacente.

Informó sobre la prórroga Número 1 al Contrato, expresando que en el desarrollo del proyecto se produjo una ampliación del plazo del contrato por sesenta (60) días calendario, sin modificar el monto del mismo. Se estableció como nueva fecha de finalización el quince de abril de dos mil veintidós; dicha modificativa surge debido a las condiciones existentes en el sustrato de la rodadura, encontrándose un **ALTO INDICE DE PLASTICIDAD** y **ALTO CONTENIDO DE MATERIA**

ORGANICA en el suelo, situación que obligó a replantear el procedimiento para la estabilización de la capa de rodadura existente, como realizar más ensayos de laboratorio para definir más diseños de la mezcla estabilizada.

Para mejorar la condición de la alta presencia de materia orgánica, se aprobó incorporar material de fresado RAP, la cual incrementa una actividad más en el proceso establecido, ocasionando atrasos en la ejecución del proyecto, ya que hay que retirar el material orgánico de la capa superficial (7 cm), colocar RAP al mismo espesor, acomodarlo y luego incorporar la cal para procesarlo, dejar que la cal madure mínimo cuatro (4) días y si las condiciones son las favorables, de acuerdo a las condiciones técnicas, se incorpora el cemento, pero si no es favorable se debe esperar más tiempo para la maduración de la cal.

En cuanto al avance de obra a la fecha, se reporta un atraso de cuarenta y seis punto setenta y uno por ciento (46.71%), explicó las causales de dicho atraso siendo estas: 1) Los procesos de elaboración de diseños por parte del contratista. La frecuencia en la elaboración de los ensayos para el diseño de la mezcla ocasionó al contratista atrasos en los resultados de los mismos. Los diseños se realizaban cada cuarenta (40) metros y cada proceso de diseño toma aproximadamente treinta (30) días para sus resultados. El contratista no asignó más recursos que los establecidos en las bases para dicho fin. 2) Alta presencia de materia orgánica y plasticidad. Se le autorizó al contratista la incorporación de material de fresado RAP, el suministro no dependía directamente del contratista. 3) Adaptación del proceso constructivo. Debido a la incorporación del material de fresado, se ocasionaron atrasos en la ejecución del proyecto, ya que hay que retirar el material orgánico de la capa superficial (7 cm), colocar RAP al mismo espesor, acomodarlo y luego incorporar la cal para procesarlo, dejar que la cal madure mínimo cuatro (4) días y si las condiciones son las favorables de acuerdo a las condiciones técnicas, se incorpora el cemento, pero si no es favorable se debe esperar más tiempo. 4) Atraso en la construcción de cunetas. Esta actividad se realiza posterior al estabilizado y 5) Administrativos. El personal técnico del contratista, a pesar que cumplía con el perfil solicitado por el propietario, en la ejecución presentó deficiencias técnicas en el proceso de diseño y ejecución.

Indicó que durante el desarrollo del contrato, y en las distintas reuniones explicativas del proyecto hacia la población beneficiada, se recibieron múltiples solicitudes verbales por parte de las comunidades representadas por las diferentes ADESCOS de Rio Chiquito, Las Pilas, Cantón Los Planes y Miramundo, del Municipio de La Palma, a la supervisión del contrato; la cual consiste en ampliar el ancho de rodadura a doble carril seis (6) metros y cunetas de concreto de 0.70 metros en cada lateral, para lo cual, supervisión les explico las implicaciones de su planteamiento, particularmente por los cortes de taludes y construcciones de terraplenes en propiedad privada, en cuanto a lo que implicaba la liberación del derecho de vía y sus costos, condición que no estaba considerada ni presupuestada.

En razón de lo anterior, la Alcaldía Municipal de La Palma, respaldando la solicitud de seiscientos (600) habitantes, y considerando que la zona de influencia al ser eminentemente agrícola, los obliga a sacar sus productos a la venta a la capital y otras ciudades por medio de camiones, y bajo las condiciones actuales de la vía, los vehículos de estas características, no podrían recorrer una unidad en cada sentido de la misma, lo que podría ocasionar accidentes y otro tipo de inconvenientes a futuro en dicha ruta, esto sin tomar en cuenta que la zona es de alto tráfico turístico y con una ruta con carpeta asfáltica, el turismo en ella se incrementaría en un futuro no muy lejano; entregó una solicitud formal al respecto en el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, quien remitió la petición al Consejo Directivo de FOVIAL solicitando considerar la reformulación del proyecto con las modificaciones que los habitantes de la zona han solicitado, poniendo a disposición el equipo

técnico y legal de la Dirección de Adquisiciones de Derechos de Vía para la legalización de las porciones de terreno correspondientes a estos, indicando además que es necesario que se consideren todos los aspectos técnicos derivados de la nueva disposición topográfica y geotécnica para la reformulación del proyecto.

Dado que la naturaleza del proyecto sería alterada con la inclusión de las ampliaciones de los derechos de vía y mejoras en los drenajes, se decidió, en su oportunidad, **suspender las obras en ejecución y el servicio de supervisión**, tal y como lo habilita el Art. 108 LACAP, para realizar un estudio de las alternativas que fueran más convenientes y factibles a la comunidad y a la ejecución del proyecto, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución, el cual finalizó el día **diez de marzo de dos mil veintidós**.

Informe Técnico.

La incorporación de los nuevos alcances de proyecto afectará las partidas principales del contrato, así como obligará a la incorporación de partidas nuevas para poder atender las necesidades de ampliación de la sección de rodaje. A continuación, se describen los cambios más importantes que afectarán las partidas contractuales:

- **Tuberías de concreto de treinta y seis pulgadas (36”).** Al ampliar el ancho del derecho de vía se tendrá como consecuencia la modificación de tuberías existentes, así como la incorporación de drenajes transversales nuevos.
- **Mampostería de piedra para estructuras.** Esta partida se verá afectada por el hecho de realizar cortes en taludes o laderas que deberán ser protegidos para evitar deslizamientos o movimientos de tierra. Como parte del proceso constructivo, también afectará las partidas de Excavación para estructuras varias y Relleno para estructuras varias.
- **Concreto para estructuras.** Se estima que las modificaciones a realizar en los derechos de vía, produzca cambios en los accesos a los terrenos vecinos por lo cual se deberán construir más losas de acceso. También afecta la partida de Acero de refuerzo grado cuarenta (40).
- **Estabilización de subrasante veintiún centímetros (21 cm).** El hecho de ampliar el ancho de rodaje hace que se incremente la estabilización y como consecuencia las partidas de Cal y Cemento para estabilización.

Asimismo, es necesario incorporar las siguientes partidas:

- **Mejoramiento de la superficie con material de aporte.** En los cortes de taludes y en algunos sectores de la vía es necesario estabilizar el subsuelo con roca para que sirva de fundación a la estructura de pavimento.
- **Subdrenes.** Las propiedades plásticas de los suelos encontrados y la permeabilidad de los taludes hacen prever que deba canalizarse el agua subterránea hacia los derramaderos existentes o por construir.
- **Construcción y conservación de badenes.** En algunos puntos o entronques, será necesario realizar traslados del agua superficial de un lateral a otro.

- **Relleno fluido de resistencia controlada.** Para la estabilización de algunos puntos que presentan susceptibilidad a la formación de cárcavas.
- **Concreto estructural.** Existen dos obras de drenaje que deben ser ampliadas y/o reparadas para cumplir con los anchos requeridos.
- **Demolición de estructuras varias.** En algunos casos se verán afectados las estructuras existentes y será necesario su demolición y remoción.
- **Tala de árboles.** La red vial se encuentra ubicada en una zona montañosa, en los costados de la vía se encuentran una cantidad de árboles que deberán ser talados para poder ampliar el derecho de vía.

Adicionalmente, existen otras afectaciones al proyecto que podrán repercutir en el desarrollo del mismo, entre ellas están:

- **Permisos ambientales.** Debido a la tala de árboles -ciento noventa y dos (192) unidades-, es necesario replantear el permiso ambiental que se encuentra ingresado en el Ministerio de Medio Ambiente. Esta condición afectará el plazo del contrato y el costo del mismo ya que se deberán tomar medidas de compensación ambiental.
- **Legalización de terrenos.** Las propiedades donadas por las personas que residen a lo largo de la ruta, deberán ser legalizadas e inscritas para poder proceder con los trabajos de corte, relleno y obras de protección. Esta condición afectará el plazo del contrato por el tiempo que tome realizar la gestión.
- **Plazo contractual.** Al incorporar las modificaciones, como consecuencia el plazo del contrato deberá ser ampliado para el Contratista como el Supervisor.

Informe Económico.

De acuerdo con la información preliminar obtenida en campo, se estima que el monto del contrato incrementa en CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$5,097,475.92), cantidad equivalente al doscientos doce punto cuarenta y seis por ciento (212.46%) del monto contractual, por lo que el monto final del mismo sería de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$7,496,747,64).

Descripción	Unidad	Cantidad	Contrato Original		Aumento	Total aumento	Total Contrato Modificado
			Precio Unitario	Total			
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN	C+P	1.00	\$20,000.00	\$ 20,000.00	0.00	\$ -	\$20,000.00
TUBERÍA DE CONCRETO DE 36"	m	49.00	\$175.00	\$ 8,575.00	200.00	\$ 35,000.00	\$ 43,575.00
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO (e=8 CM)	m2	26,266.00	\$30.50	\$ 801,113.00	0.00	\$ -	\$ 801,113.00
MAMPOSTERÍA DE PIEDRA PARA ESTRUCTURAS	m3	206.00	\$115.00	\$ 23,690.00	500.00	\$ 57,500.00	\$ 81,190.00
EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS VARIAS	m3	199.00	\$25.00	\$ 4,975.00	500.00	\$ 12,500.00	\$ 17,475.00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS VARIAS	m3	148.00	\$45.00	\$ 6,660.00	460.00	\$ 20,700.00	\$ 27,360.00
CONCRETO PARA ESTRUCTURAS	m3	218.00	\$220.00	\$ 47,960.00	350.00	\$ 77,000.00	\$ 124,960.00
ACERO DE REFUERZO GRADO 40	kg	31,745.00	\$2.20	\$ 69,839.00	16,000.00	\$ 35,200.00	\$ 105,039.00
ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE	m3	20,282.00	\$19.00	\$ 385,358.00	31,608.00	\$ 600,552.00	\$ 985,910.00
CAL PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS	bolsa	20,622.00	\$ 6.25	\$ 128,887.50	84,822.00	\$ 530,137.50	\$ 659,025.00
CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS (BOLSA DE 42.5 KG)	bolsa	35,745.00	\$8.50	\$ 303,832.50	75,902.00	\$ 645,167.00	\$ 948,999.50
PARTIDAS A INCORPORAR							
Mejoramiento de la superficie con material de aporte (piedra)	m3	0.00	\$16.00		18,964.80	\$ 303,436.80	\$ 303,436.80
Subdrenes	m3	0.00	\$52.50		310.00	\$ 16,275.00	\$ 16,275.00
Construcción y conservación de badenes	m2	0.00	\$220.00		290.00	\$ 63,800.00	\$ 63,800.00
Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm2)	m3	0.00	\$62.00		780.00	\$ 48,360.00	\$ 48,360.00
Concreto estructural clase A	m3	0.00	\$643.00		890.00	\$ 572,270.00	\$ 572,270.00
Demolición de estructuras	m3	0.00	\$45.75		240.00	\$ 10,980.00	\$ 10,980.00
Excavación y terraplenado	m3	0.00	\$12.00		52,680.00	\$ 632,160.00	\$ 632,160.00
Tala de árboles	u	0.00	\$160.00		192.00	\$ 30,720.00	\$ 30,720.00
Siembra de árboles	u	0.00	\$70.00		1,920.00	\$ 134,400.00	\$ 134,400.00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 1,800,890.00		\$ 3,826,158.30	\$ 5,627,048.30
UTILIDADES	6%			\$ 108,053.40		\$ 229,569.50	\$ 337,622.90
INDIRECTOS	11.9%			\$ 214,305.91		\$ 455,312.84	\$ 669,618.75
SUBTOTAL				\$ 2,123,249.31		\$ 4,511,040.64	\$ 6,634,289.95
IVA	13%			\$ 276,022.41		\$ 586,435.28	\$ 862,457.69
TOTAL				\$ 2,399,271.72		\$ 5,097,475.92	\$ 7,496,747.64

Retomando el tema sobre el anticipo otorgado a la empresa, este fue solicitado, cobrado y amortizado en las estimaciones correspondientes, el Contratista y se encuentra pendiente de amortizar la cantidad de SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$702,366.50), la cual se amortizará con las siguientes cantidades:

TRESCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$309,048.68), que corresponden a pagos retenidos de estimaciones números cinco y seis del referido contrato.

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$154,244.67) que corresponden a cantidades adeudadas al Contratista en razón del Contrato CO-017/2021 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR"; y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$273,347.95) en concepto de montos retenidos de cuenta del manejo de anticipo.

Cubierta la cantidad pendiente de amortizar del anticipo con las cantidades relacionadas, quedan a favor del Contratista la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$34,274.80), de los cuales CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$4,922.57) corresponden al pago de horas extras de la Supervisión.

El monto final disponible del contrato es DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,027.799.00).

Conclusiones del Informe Técnico

De acuerdo a la información obtenida en las inspecciones y verificaciones de campo derivadas de la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de La Palma, respaldando la petición de los habitantes de dicho municipio, se puede concluir lo siguiente:

- Es una obligación del Estado asegurar a todos los habitantes la salud y el bienestar económico. El Estado debe de promover desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción y se ve necesario considerar la solicitud de los habitantes de las comunidades antes descritas para mejorar el proyecto que actualmente se ejecuta.
- Que por razones de interés público para los habitantes de la zona alta de La Palma, y para asegurar la adecuada cadena de suministros, es indispensable modificar el ancho de la vía y por consecuencia modificar la naturaleza del contrato en ejecución.
- Que a la fecha de elaboración de este informe, el Contratista NO ha concurrido en alguna causa de terminación del contrato imputable al mismo.
- Que al modificar los anchos de la vía se cambian los alcances del proyecto contratado, incrementando el monto del mismo en doscientos doce punto cuarenta y seis por ciento (212.46%), y de acuerdo al Art. 83-A de la LACAP, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, se considerará como una nueva contratación, sometándose ésta a un nuevo proceso. Por tanto, la solicitud de los pobladores NO SE PUEDE EJECUTAR BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES.
- Que para determinar el alcance real de la solicitud de la población, se recomienda la contratación de una consultoría técnica con experiencia en el diseño de este tipo de proyectos.
- En caso de extinguirse el contrato de ejecución por mutuo acuerdo, también deberá extinguirse el contrato de supervisión en vista de que los alcances contractuales ya no serán los mismos.

Opinión Legal

La Gerente Legal, habiendo recibido el informe emitido por el Administrador de los contratos en referencia, tomando en cuenta las disposiciones aplicables al caso en cuestión considera que la adecuación solicitada y propuesta respecto al proyecto en cuestión por las comunidades y Alcaldías conllevaría a una modificación sustancial de las estipulaciones contractuales de tal manera que se alteraría la naturaleza del contrato de ejecución y en consecuencia el de supervisión, toda vez que al modificar los anchos de la vía se modifican los alcances del proyecto contratado; además el monto del mismo se incrementa en doscientos doce punto cuarenta y seis por ciento (212.46%) respecto el monto original, y, de acuerdo al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, se considerará como una nueva contratación, debiendo someterse está a un nuevo proceso de licitación, lo cual deriva en inconveniencia y menoscabo en cuestión procedimental, temporal y financiera para el FOVIAL.

Sin perjuicio de lo anterior, se vuelve impostergable atender la solicitud de los habitantes de Rio Chiquito, Las Pilas, Cantón Los Planes y Miramundo, a través de la ejecución de obras que estén

acorde a las necesidades que tanto la zona como sus habitantes tienen actualmente, que tal como se ha mencionado anteriormente están ligadas al desarrollo económico, turístico, agrícola, entre otros temas de gran beneficio de todas las comunidades que se verán positivamente afectadas con la ampliación del alcance del proyecto que se ha propuesto; y en ese caso, se vuelve necesario que las estipulaciones contractuales que en su momento el Contratista deba ejecutar cambien definitivamente.

Asimismo, se ha considerado como elemento primordial para emitir opinión sobre el presente caso, que es una obligación del Estado asegurar a todos los habitantes de la República, el goce de derechos como la salud y el bienestar económico, promoviendo el desarrollo económico y social, por lo que atender la solicitud de los habitantes de las comunidades antes descritas para ampliar el alcance del proyecto que actualmente se ejecuta, se vuelve de “interés público”, entendido este como aquella utilidad que beneficia a la colectividad, el cual tiene primacía sobre el interés privado (Art. 246 inc. 2° de la Constitución de la República).

Que a la fecha, en la zona en la que se está ejecutando el proyecto, se ha iniciado un importante programa por parte del Gobierno Central (RECETO), orientado a brindar apoyo al desarrollo de la agricultura local, mejoramiento de carreteras y conectividad vial, dinamización del turismo, entre otros, el cual tiene como uno de sus objetivos garantizar la soberanía alimentaria de la población; es el caso, que todos los conceptos citados anteriormente en su conjunto, se consideran como razones interés público, por lo que como Institución, el FOVIAL debe atender y apoyar todos los esfuerzos tendientes a lograr dichos objetivos; para el caso, específicamente en lo relativo al mejoramiento de carreteras y conectividad vial, los cuales forman parte de las funciones propias de la Institución.

Siendo que existen razones de interés público que hacen inconveniente la vigencia del contrato actualmente en ejecución y el de su respectiva Supervisión, es pertinente la aplicación del Art. 95 LACAP, el cual al efecto establece que *“Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que le corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos”*.

Consecuentemente, y al no concurrir a la fecha causa de terminación imputable al Contratista, se concluye que, legalmente, por razones de interés público, se vuelve inconveniente continuar con la ejecución del proyecto con los alcances originales, por lo cual, es factible terminar ambos contratos a través la figura del Mutuo Acuerdo, sin más responsabilidad que la que corresponde en su caso a la ejecución de la obra realizada por el Contratista y al servicio de Supervisión parcialmente ejecutado por el Supervisor.

Para asegurar la concreción de la terminación de los Contratos CO-075/2021 y CO-076/2021 mediante la figura del Mutuo Acuerdo, se deberá asegurar por parte de FOVIAL la devolución del monto pendiente de en concepto de anticipo, el cual no ha sido amortizado a la fecha.

El Consejo Directivo, habiendo recibido los informes correspondiente al tema, y discutido que fue lo anterior, **CONSIDERA:**

Que el Art. 93 literal b) LACAP establece que *“Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes”*.

Que el Art. 95 LACAP establece que *“Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que le corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos”*, considerando razones de interés público todas las mencionadas y razonadas en los respectivos informes previamente expuestos, tales como garantizar el desarrollo económico, turístico y de la agricultura de la zona, lo cual traerá estabilidad, salud y bienestar a la población de la zona.

Que a la fecha el Contratista NO ha concurrido en alguna causa de terminación del contrato imputable al mismo.

Que de la información brindada en el informe técnico y financiero, así como la opinión legal para consideración y análisis del Consejo Directivo de cara a la toma del acuerdo respectivo, se ha concluido en que al modificar los anchos de la vía según se solicita, se produce un cambio sustancial en los alcances del proyecto contratado, lo que implica un incremento demasiado alto que imposibilita la viabilidad de una modificación en el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A LACAP, haciendo totalmente inconveniente continuar con el proyecto original, por lo que se vuelve necesaria una nueva contratación de conformidad a las condiciones y necesidades de la zona y la población que será beneficiada.

Con fundamento en las consideraciones y razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas en el informe presentado, en virtud de lo establecido en los artículos 93 y 95 LACAP, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la finalización de los Contratos **FOVIAL CO-076/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”**, y **FOVIAL CO-075/2021 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS RUTAS CHA29EB, CHA29EC Y CHA32S, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”** a través de la figura del **Mutuo Acuerdo**, de conformidad con el Art. 95 LACAP.
2. Que la Administración notifique al Supervisor y Contratista para la firma de los documentos correspondientes.
3. Que el contratista presente la garantía de buena obra correspondiente a la obra ejecutada.
4. Delegar en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos que amparan la finalización y liquidación de los contratos relacionados mediante la figura del Mutuo Acuerdo.
5. Instruir a la Administración para proceder al reclamo del anticipo pendiente de amortizar a la fecha según lo expuesto, quedando vigente la garantía correspondiente hasta su completa devolución, y que se informe a este Consejo sobre la devolución de dicho monto.

XV. SOLICITUD DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 DE FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATO FOVIAL CO-085/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W TRAMO: SONSONATE-DV JUAYÚA-LD(AHUACHAPÁN)”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-105/2022, presenta solicitud de Aprobación de Modificativa de Cláusula Contractual al contrato **CO-085/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W TRAMO: SONSONATE-DV JUAYÚA-LD(AHUACHAPÁN)**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y COMPAÑÍA DE TERRACERIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$3,549,907.17)**, para un plazo que inició el siete de septiembre de dos mil veintiuno y finaliza el cuatro de abril de dos mil veintidós.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- **El Contratista** CORTEN, S.A. DE C.V., a través de Nota FOVIAL/CO-085-080322-02 de fecha 08 de Marzo de 2022, solicita sea incorporada en el contrato UNA estimación adicional (quince días calendario) que correspondería al período del 01 al 15 de Marzo de 2022.
 - En la estimación del mes de marzo se tiene previsto cobrar US\$ 1,202,726.00 por lo que consideran vital y necesario generar una inyección económica por medio de una estimación adicional, con la finalidad de asegurar el financiamiento necesario para la terminación de la obra.
 - Asimismo, la empresa se ha visto obligada a comprar Mezcla Asfáltica en Caliente a terceros en el mercado nacional debido a fallas en la planta de su propiedad, aún a costos mayores que los propios de producción, por lo cual se deberán realizar pagos al proveedor para el suministro oportuno.
- **La supervisión** considera válido que se apruebe al contratista una estimación intermedia, la cual sería correspondiente al periodo del 1 al 15 de marzo de 2022, ya que esto le permitirá contar con fondos a corto plazo, y así seguir adquiriendo con terceros mezcla asfáltica para el proyecto.
 - En meses de diciembre 2021 y enero 2022 la Recicladora del contratista sufrió desperfectos mecánicos graves, y dada la alta demanda de dichos equipos por los diferentes proyectos que ejecuta actualmente tanto MOP como el FOVIAL, el contratista no logro rentar equipos de forma inmediata, así mismo incurrió en costos adicionales dado que posteriormente logro rentar 2 equipos adicionales, los cuales además también sufrieron desperfectos mecánicos por el desgaste y uso de los mismos en todos los proyectos actuales que se encuentran en ejecución a nivel nacional.
 - La planta asfáltica del contratista también ha sufrido averías, las cuales no les ha permitido producir la mezcla asfáltica para el proyecto, y con el objetivo de no generar más atrasos en la obra ha tomado la decisión de adquirir con terceros la Mezcla asfáltica, lo que conlleva a tener una mayor inversión económica.
 - Se estima que el monto por cobrar en el mes de marzo ronde los \$820,000 dólares costo directo, de acuerdo a los últimos rendimientos logrados por el contratista, por lo que necesita una inyección económica a corto plazo, siendo esto logrado por medio de la estimación intermedia solicitada.

El Administrador, opina que son atendibles los argumentos del contratista de acuerdo a lo siguiente:

- De no realizar la estimación solicitada se tendría interrupciones en el suministro y colocación de mezcla asfáltica, generando mayores atrasos en la obra.
- Que la estimación adicional en el período del 1 al 15 de Marzo de 2022 le permitirá a la empresa contratista continuar con la compra de mezcla asfáltica, logrando así una producción continua en el proyecto.

Por lo que la Administración considera que existe suficiente justificación para respaldar la Modificativa Contractual para generar la Estimación adicional.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto y el cumplimiento de los indicadores en ejecución de fondos, es necesario modificar la cláusula CG-36 “PAGOS AL CONTRATISTA” de tal manera que se le permita al contratista presentar estimaciones de la siguiente forma:

- Estimación No.7 (del 1 al 15 de marzo de 2022)
- Estimación No.8 (del 16 al 31 de marzo de 2022)
- Estimación No.9 (del 1 al 4 de abril de 2022) LIQUIDACION

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el efectuar los pagos al contratista de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar la cláusula **CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA, solicitada** para el contrato **CO-085/2021 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W TRAMO: SONSONATE-DV JUAYÚA-LD(AHUACHAPÁN)”**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimaciones quincenales.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciséis horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera



Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Licda. Andrea Magali Hernández Sorto

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Ing. Alexander Ernesto Beltrán Flores
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial